

RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA AJENA

LO 4/2000: Arts. 36, 38 y 40 y DA 1.º
RD 557/2011: Arts. 71,72 y 210

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR ¹ Art. 71 RD 557/2011	PROCEDIMIENTO	
<p>Cumplimentación por duplicado del modelo oficial (EX-03)².</p> <p>Copia del pasaporte completo o título de viaje en vigor.</p> <p>Certificado de las autoridades autonómicas competentes que acrediten la escolarización de los menores a su cargo/declaración personal de no tener menores a su cargo.</p> <p>a) Si se acredita un mínimo de 6 meses/año de actividad y dispone de un nuevo contrato de trabajo que garantice la actividad laboral del trabajador: copia del nuevo contrato.</p> <p>b) Si acredita la realización de la actividad durante un mínimo de 3 meses/año.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditación de que la relación laboral se interrumpió por causas ajenas al trabajador. - Acreditación de que ha buscado activamente empleo. <p>c) Si tiene otorgada prestación contributiva: su acreditación.</p> <p>d) Si es beneficiario de una prestación económica asistencial de carácter público destinada a lograr su inserción social o laboral: su acreditación.</p> <p>e) Si la relación laboral se suspendió o extinguió como consecuencia de ser víctima de violencia de género.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditación de ser víctima de violencia de género (entre otros, podrá presentar orden de protección o informe del Ministerio Fiscal). - Acreditación de que la relación laboral se suspendió o extinguió como consecuencia de ser víctima de violencia de género. <p>f) Si se acredita haber estado trabajando y en alta en la Seguridad Social un mínimo de 9 meses en un período de 12, o de 18 meses en un período de 24:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditación de que la relación laboral que dio origen a la autorización se interrumpió por causas ajenas al trabajador. - Acreditación de que el trabajador ha buscado activamente empleo. <p>g) Si el cónyuge o la pareja de hecho del trabajador dispone de los requisitos económicos suficientes para reagrupar al trabajador.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditación de la relación conyugal o de pareja de hecho. - Acreditación de los medios económicos. <p>h) Otros supuestos: no requieren otra documentación adicional.</p> <p>En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos, se podrá presentar para su valoración por la Oficina de Extranjería informe de integración de la Comunidad Autónoma de su lugar de residencia (art. 71.6 RD 557/2011).</p>	<p>LEGITIMACIÓN</p>	<p>Solicitud personal o mediante representante.</p>
	<p>PLAZO DE PRESENTACIÓN Art. 71.1 RD 557/2011</p>	<p>60 días naturales previos a la fecha de expiración.</p> <p>Dentro de los 90 días naturales posteriores (posibilidad de incoación de procedimiento sancionador).</p>
	<p>LUGAR DE PRESENTACIÓN</p>	<p>Cualquier registro público y dirigido a la Oficina de Extranjería correspondiente a la provincia en la que resida el trabajador.</p>
	<p>PLAZO DE RESOLUCIÓN DA 1.ª LO 4/2000</p>	<p>3 meses desde el día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada la solicitud.</p> <p>ESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO (*) (*) <i>El interesado solicitará certificado que acredite la renovación por este motivo.</i></p>
	<p>DESDE LA NOTIFICACIÓN Art. 210 RD 557/2011</p>	<p>Un mes para solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero (Oficina de Extranjería o en la Comisaría de Policía de la provincia donde tenga fijado su domicilio) con aportación de modelo oficial (EX-17)³.</p>
	<p>EFFECTOS Art. 71.1 RD 557/2011 Art. 72 RD 557/2011</p>	<p>La presentación de la solicitud en plazo prorroga la validez de la autorización anterior hasta la resolución del procedimiento.</p> <p>La concesión permite el ejercicio de cualquier ocupación en cualquier parte del territorio nacional.</p>
	<p>VIGENCIA Art. 72 RD 557/2011</p>	<p>2 años.</p>

¹ Traducida al castellano o lengua cooficial, debidamente legalizada o apostillada.

² SP/FORM/4442.

³ SP/FORM/4456.